

Proyecto de Ley N° 7938/2020 - CR

CONGRESISTA RAÚL MACHACA MAMANI

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL OLIVO

El Congresista de la República **RAÚL MACHACA MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario del Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPAP-, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22°, inciso c), 75° y 76°, ordinal 2), del Reglamento del Congreso de la República; presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

### FÓRMULA LEGAL

#### LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL OLIVO

##### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene como objeto revalorar y promover el cultivo del árbol del olivo del Perú, en su variedad criolla o sevillana del Perú, con el objeto de fomentar su cultivo a nivel industrial, masivo o tecnificado, para incrementar el consumo nacional de la aceituna, el aceite de olivo y productos derivados, para mejorar la industria de la gastronomía, que permita el desarrollo económico de los productores agrarios de las zonas olivicultoras de todo el país.

##### **Artículo 2.- Día nacional del Olivo**

Declárase el día 26 de noviembre de cada año, como el Día Nacional del Olivo, a fin de revalorar y promover la conservación y recuperación de olivos centenarios o patrimoniales, de acuerdo a la normatividad existente y a partir de estos, a sus productos y actividades derivadas.

##### **Artículo 3.- Promoción del agroturismo**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del Plan COPESCO capacita, planifica, y articula con los gobiernos locales y regionales, la promoción del cultivo del olivo.

##### **Artículo 4.- Entidades responsables**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos locales y demás entidades del sector público, sociedad civil e instituciones del sector privado, articulan e implementan campañas para revalorar el consumo de productos derivados del árbol del olivo.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **Primera. Declaratoria de interés nacional para la creación del Instituto de Investigación especializada del Olivo**

Declarase de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Nacional del Olivo, como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

Facúltese de manera excepcional para este fin, a suscribir convenios y destinar recursos provenientes de fondos de cooperación internacional, o del Canon Minero de las Universidades Nacionales que lo requieran

### **Segunda. Incentivo promotor**

Facúltese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a planificar y ejecutar junto con los gobiernos sub nacionales, un incentivo promotor en cada departamento olivicultor, a otorgarse al sector privado una vez al año, en las categorías que se determine conforme al reglamento de la presente Ley.

### **Tercera. Financiamiento**

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA

### **Única. Plazo**

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 60 días calendario, dicta las normas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:  
MACHACA.MAMANI RAUL FIR  
00484244 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/06/2021 09:35:45-0500

Lima, junio de 2021

**Raúl Machaca Mamani**  
**Congresista de la República**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .....de JUNIO del 20 21...

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 7.228 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
AGRICULTURA.....

.....  
.....  
.....



.....  
YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. Origen del cultivo del olivo en el Perú**

A la llegada de los conquistadores españoles en el Perú, se estableció una economía agrícola que pudiera proveer los productos usualmente empleados por los que habían conquistado al Tahuantinsuyo.

Esto provocó la primera generación de producción local de productos como:

- a) La vid, con ella se produjo vino y luego el pisco, a la prohibición de producir vino que compita con la producción española.
- b) El olivo, sobre la cual la gastronomía de Castilla La Mancha y Cataluña se habían desarrollado.

Por estas razones, Eduardo Dargent<sup>1</sup>, detalló que el cultivo de vid y olivo se hizo general en el País, aprovechándose las mejores tierras cultivables que fueron identificadas entre las regiones de Lima y Tacna, especialmente por sus características desérticas y estar ubicadas en el Trópico.

Durante la conquista y la colonia, el consumo de productos derivados del árbol del olivo fue significativo, en particular para el consumo de vegetales y de carne vacuna, debido a la necesidad de garantizar una mejor digestión, conforme era la costumbre de España.

### **2. El Olivo y el Perú**

Uno de los lugares más históricos de Lima es en la actualidad un "parque" pero en sus orígenes fue el huerto de olivos más grande del país y fue cultivado por Francisco Pizarro, el conquistador del Perú. En la actualidad está ubicado en San Isidro.

En la actualidad, el cultivo del olivo representa algunas características muy significativas:

- a) En el ámbito agrícola, es un producto tradicional de exportación y el incremento de áreas de cultivo y producción se han elevado en los últimos años, especialmente porque el sector turismo y gastronómico lo han requerido.

---

<sup>1</sup> Dargent Chamot Eduardo; Olivos y olivas en la historia del país; 2018, Universidad Ricardo Palma.  
*Despacho del Señor Congresista Raúl Machaca Mamani – Palacio Legislativo – Plaza Bolívar S/N -  
Cercado de Lima / Teléfono (01) 3117777*

- b) En el ámbito gastronómico, la amplificación de hoteles, restaurantes y actividades indirectas han permitido incrementar su consumo y la mejora de su calidad como producto en sus diferentes modalidades.

Complementariamente, ambas actividades han generado beneficios significativos:

- a) Una mayor y mejor calidad en la mano de obra, especialmente a nivel de la tecnogricultura, especialmente porque se ejecuta el cultivo con riego tecnificado al establecerse que las mejores zonas de cultivo son desiertos.
- b) Una mejora cualitativa de procesos de industrialización para exportación, lo cual permite establecer un selecto grupo de productores y agricultores que requieren de una mejor atención del Estado.
- c) El empleo de un mayor número de personas vinculadas al proceso de agricultura, cultivo, cosecha, producción y exportación de productos derivados de olivo, lo cual permite detallar que su incidencia en la economía nacional es significativa.

### 3. La denominación de origen

Debido al incremento de la agricultura y producción del olivo, es que el INDECOPI en el año 2015, generó una "denominación de origen"<sup>2</sup>, el cual es un elemento cualitativo para toda producción de cualquier producto.

De este modo, se ha determinado la denominación de origen de la "aceituna sevillana de Tacna", con lo cual se puede:

- a) Detallar características especiales al producto, en función a su denominación y origen de cultivo.
- b) Mejorar en el mercado internacional, respecto de la competitividad del producto, sobre la cual se puede acceder a un mercado gastronómico de élite.

Corresponde indicar que la "denominación de origen" es un conjunto de reglas aplicables a la producción de derivados vinculados al ámbito de la gastronomía y que comenzó a fines de la Edad Moderna, cuando en París se estableció la necesidad de salvaguardar el "origen" de la producción de vinos, quesos y productos afines.

<sup>2</sup> Diario Gestión, "Indecopi entregó denominación de origen de aceituna de Tacna"; 29 de enero de 2015.

En este sentido, la denominación de origen es un "valor cualitativo" que mejora la identificación, cualificación y control de calidad del producto derivado del olivo, lo cual permite al Perú garantizar un nivel de accesibilidad a mercados de mucha rentabilidad que se vincula en forma directa con el incremento de una mano de obra que garantiza un proceso de mejora de la calidad de vida de todas estas personas.

Bajo esta premisa, existen aproximadamente más de 1,200 personas vinculadas<sup>3</sup> a las empresas dedicadas a la agricultura, cultivo, cosecha, producción de productos derivados del olivo en el país y con ello se establece la necesidad de establecer una mejor línea de acción del Estado peruano a favor de un producto que puede tener una competencia muy elevada de parte de Chile y de Argentina, debido a que también pueden producir estos productos.

### **ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La presente propuesta pretende revalorar y promover la producción de derivados del árbol del olivo, facultando para ello a los tres niveles de gobierno para que, dentro de sus competencias, se articulen los esfuerzos para promover por ejemplo el cultivo del olivo a nivel industrial o de agricultura tecnificada.

Se faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del Plan COPESCO capacita, planifica, y articula con los gobiernos locales y regionales, a fin de promover y establecer rutas de agroturismo que incluyan el olivo.

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos locales y demás entidades del sector público, sociedad civil e instituciones del sector privado articulan e implementan campañas para revalorar el árbol del olivo, con su fruto, productos y subproductos.

Según lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, los Congresistas de la República no tienen iniciativa de gasto, en el sentido de crear o aumentar el gasto público; esta disposición se complementa con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 118 de la Constitución, respecto a que constituye una de las funciones del Presidente de la República administrar la hacienda pública; por ello nuestra propuesta está orientada a declarar de necesidad pública la creación del Instituto de Investigación especializada del Olivo, como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público, con competencia a

---

<sup>3</sup> Entidad que reúne a parte de los productores del sector,  
*Despacho del Señor Congresista Raúl Machaca Mamani – Palacio Legislativo – Plaza Bolívar S/N -  
Cercado de Lima / Teléfono (01) 3117777*

nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Y facultar a las universidades nacionales y suscribir convenios y destinar de manera excepcional recursos provenientes del Canon Minero.

Se está proponiendo, un incentivo promotor en cada departamento olivicultor, a otorgarse al sector privado una vez al año, en las categorías que se determine conforme al reglamento de la presente Ley, para lo cual dejamos a discreción del poder ejecutivo este incentivo.

Y finalmente precisamos que la implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa complementa la normatividad vigente ya que varios gobiernos regionales y locales están haciendo esfuerzos para fortalecer sus cadenas productivas para revalorar el olivo, no afectando ninguna normatividad interna existente en nuestra legislación.

Asimismo, para la implementación de la presente ley se precisa que esta se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En este ámbito, se proyecta la inversión económica privada a favor de la producción de derivados del olivo en regiones como Arequipa, Moquegua y Tacna, especialmente porque en estas zonas es posible aplicar una mejor agricultura del producto "aceituna sevillana de Tacna", conforme su denominación de origen.

### **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

**La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:**

**Octava Política de Estado:** Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del país.

### **ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo -beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que

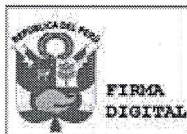
*Despacho del Señor Congresista Raúl Machaca Mamani – Palacio Legislativo – Plaza Bolívar S/N -  
Cercado de Lima / Teléfono (01) 3117777*

tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3° del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo - beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cumplimos con indicar que esta iniciativa no genera gasto adicional al erario público, pero si establece un marco jurídico para desarrollar políticas de Estado, vinculado a los a la promoción de una actividad agraria que necesita revalorarse.

Lima, junio de 2021



Firmado digitalmente por:  
CAYLLAHUA BARRIENTOS  
WILMER FIR 09773748 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/06/2021 17:27:01-0500



Firmado digitalmente por:  
HUAMANI MACHACA Nelly FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/06/2021 20:59:57-0500



Firmado digitalmente por:  
RETAMOZO LEZAMA MARIA  
CRISTINA FIR 41854380 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/06/2021 09:56:58-0500



Firmado digitalmente por:  
PINEDA SANTOS Isaías FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/06/2021 17:39:55-0500



Firmado digitalmente por:  
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL  
CARMEN FIR 18694109 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/06/2021 11:15:35-0500



Firmado digitalmente por:  
RAYME MARIN Acides FAU  
20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2021 09:07:04-0500